



CUT: 77352-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0151-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, 12 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 77352 – 2023, tramitado por el señor Ambrocio Céspedes Callaca, en calidad de Presidente del Comité de Usuarios del canal Silma, ubicado en el Caserío Laquipampa, distrito de Incahuasi provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, sobre reconocimiento como organización de usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 30157 se aprobó la Ley de Organizaciones de usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que, el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA establece que las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en Registros Públicos continuaran ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral a solo mérito del acto administrativo que disponga según corresponda, su reconocimiento, o su adecuación al nuevo marco legal. Emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI se modifica e incorpora disposiciones al Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, el precitado dispositivo establece la modificación del artículo 65.4 el mismo que queda redactado de la siguiente manera: La elección de los integrantes del consejo directivo de los comités de usuarios se realizar en acto electoral independiente, conforme a sus estatutos; asimismo en el artículo 91.4 se señala que la inscripción registral del consejo directivo electo del comité de usuarios se realiza a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de reconocimiento emitida por la Administración Local de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2023-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL/MCF, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en la precitada resolución, para el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal Silma ubicado en el Caserío Laquipampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Motupe, Olmos La Leche y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios del Canal Silma, como organización de usuarios de agua, considerando que legalmente se cumple con los requisitos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI modificado por D.S. N° 026-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal Silma, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del Río Moyan, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, cuyo primer Consejo Directivo está integrado por:

Presidente	: Ambrocio Céspedes Callaca	DNI N° 17405541
Vicepresidente	: Marcial Manayay Cajo	DNI N° 17408757
Vocal	: Marcos Rodríguez Díaz	DNI N° 17419450
Vocal	: Martín Correa De La Cruz	DNI N° 80485709
Vocal	: Mercedes Aurora Manayay Neyra	DNI N° 43792499
Vocal	: Carla Tenorio Sánchez	DNI N° 80544477

Artículo 2°.- PRECISAR que los miembros integrantes del Consejo Directivo ejercerán sus funciones por un periodo de cuatro (04) años, con eficacia anticipada periodo del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026, salvo disposiciones dadas por Ley.

Artículo 3°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios del canal Silma, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- DISPONER que el Comité de Usuarios que se reconoce mediante la presente, implemente las disposiciones que emite la Autoridad nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios del canal Silma; y remitir por correo electrónico a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERICK WAGNER SANCHEZ SOLIS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOTUPE OLMOS LA LECHE